

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 097 -2024-GRA/GRS/GR/OAL

VISTO, El escrito con N° de Documento 6591256; y con Nro. de expediente 4024420, interpuesto por, Evita Rosmary Calcino Muchica, mediante el cual interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral Nro. 516-2023-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OA-RR.HHH.

CONSIDERANDO:

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, de reconsideración, apelación y revisión. Son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho. En el caso subanalisis, se trata de cuestiones de puro derecho.

Que, la administrada, mediante escrito recurre la Resolución Directoral Nro. 516-2023-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OA-RR.HHH., que declara improcedente el pago de los devengados, así como de los intereses generados por incremento salarial, conforme al reconocimiento de Bióloga-Profesional del 30 de diciembre del 2017 al 30 de marzo del 2022.

Que, ante estos hechos, este Organismo Superior Jerárquico respetuoso del Principio de Legalidad, del ordenamiento jurídico y doctrinario, se obliga a realizar una exegesis de la Resolución Directoral Nro. 516-2023-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OA-RR.HHH, la cual se ha emitido dando cumplimiento al mandato judicial prescrito en la sentencia 034-2020, la cual declaro fundada la demanda de la recurrente; y ordenó que se reconozca al demandante como nombrada en el grupo ocupacional de biólogo – profesional.

Que, del caso subanalisis se colige, que teniendo en consideración el artículo 4to. del TUO de la Ley Orgánica del Poder judicial, la Red de Salud Castilla Condesuyos la Unión ha actuado en respeto al Principio de Legalidad, lo que lo que hace devenir su recurso en Improcedente debiendo declararse Infundado.

Que de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo 005-90-PCM, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales



N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; ORDENANZA REGIONAL N° 010-AREQUIPA, Ley 31956, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024., con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 716-2023-GRA/GR;

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Evita Rosmary Calcino Muchica, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **TENGASE** por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, proceda a notificar la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro del término de Ley para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los nueve (09.) Días del mes de febrero del año 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 45719 - RNE 46139

ARR/ESZ/JLOS.

